

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE  
VALDEOLMOS-ALALPARDO EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 2017**

En el Municipio de Valdeolmos-Alalpardo a cuatro de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Angel Medranda Rivas, los Sres. Concejales, D. Fernando José Cuesta Martín-Gil, D<sup>a</sup> María Mónica Gil González, D. Enrique Rico Pérez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Pérez Santamaría, D<sup>a</sup> Concepción Martínez Poza, D. Sergio Aguilar Quesada, D<sup>a</sup> Noelia García Pérez y D. Carlos de las Heras Elvira.

Excusan su asistencia, D<sup>a</sup> Yolanda Rivas Marisánchez y D. José Angel Garcia González.

Actúa de Secretaria D<sup>a</sup> Rosa Cendoya Irezábal.

A las veinte horas el Presidente declara abierta la Sesión y a continuación se pasan a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

**PUNTO NUM.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Repartida el Acta de la sesión correspondiente a la celebrada el 13 de septiembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Art.80.2 del R.O.F., el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que hacer alguna observación a la misma, siendo aprobada por mayoría.

**PUNTO NUM. 2.- FIESTAS LOCALES LABORALES PARA EL AÑO 2018.-**

De acuerdo con la previsión contenida en el art.37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que las fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable, comprenderán dos fiestas locales. Y en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo por el R.D. 932/1995, de 9 de junio, la Corporación acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- PROPONER** como fiestas laborales locales para el año 2018 a celebrar en este Municipio las siguientes:

- 15 de mayo.
- 13 de agosto en Valdeolmos y 27 de agosto en Alalpardo.



**SEGUNDO.- REMITIR** copia certificada de dicho acuerdo a la Consejería de Educación y Empleo, Dirección General de Trabajo.

### **PUNTO NÚM.3 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2 DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación de incluir en la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, en lo relativo a beneficios fiscales, una bonificación de hasta un 80 % den la cuota del impuesto para construcciones, instalaciones y obras, en lo relativo a beneficios fiscales, una bonificación de hasta un 80 % en la cuota del impuesto para construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir determinadas circunstancias, correspondiendo al Pleno la declaración así como el porcentaje de bonificación.

El Sr. De las Heras manifiesta que hay un peligro de que ahora se les bonifique y mañana se vayan.

Y en virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2017, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Corporación acuerda por ocho votos a favor y una abstención:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras con la redacción que a continuación se recoge:

#### **« Artículo 5º.1. Beneficios fiscales.**

1. Podrá aplicarse una bonificación de hasta el 80 % en la cuota del impuesto correspondiente a aquellas construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. La mencionada declaración, junto con el porcentaje de bonificación aplicable, serán acordados por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros, previa solicitud motivada del sujeto pasivo, a presentar en el momento de instar la licencia municipal correspondiente, conjuntamente con la documentación que acredite su personalidad jurídica y que fundamente el especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras. En este supuesto, la determinación de la cuota del impuesto se realizará en régimen de liquidación administrativa, que quedará en suspenso desde la admisión a



trámite de la solicitud hasta que se produzca el acuerdo municipal. Esta bonificación no podrá aplicarse simultáneamente con ninguna de las bonificaciones establecidas en los apartados siguientes de este artículo»

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

#### **PUNTO NÚM.4.- AYUDAS SOCIALES 2018.-**

La Corporación acuerda por unanimidad las siguientes ayudas sociales:

##### **1.- AYUDAS SOCIALES EN EL IBI.**

**¿Quién lo puede solicitar?** Los sujetos pasivos del impuesto que cumplan los siguientes requisitos:

**Desempleados/as:** inscritos/as como demandantes de empleo. **Ayudas de hasta el 90%**

- 2 desempleados en la unidad familiar: Ayuda de hasta un 70%
- 3 desempleados en la unidad familiar: Ayuda de hasta un 80%
- 4 o más desempleados en la unidad: Ayuda de hasta el 90%
- Unidades monoparentales: Ayuda de hasta el 90%

Para gozar de dicha ayuda deberán acreditar la condición de desempleado durante al menos 6 meses del ejercicio anterior.

- **Discapitados/as** o solicitantes con discapitados/as a su cargo (deberán cumplir todos los requisitos siguientes. **Ayuda de hasta un 5%**
  - Condición de discapitado/a o convivir con un discapitado/a con parentesco de hasta segundo grado en línea directa (en este caso deberá aportar el libro de familia para acreditar el parentesco).
  - Grado de discapacidad igual o superior al 65% en vigor.



**Requisitos comunes** para solicitar la ayuda:

- Estar empadronado/a en Valdeolmos-Alalpardo en la vivienda objeto de la solicitud, que deberá ser vivienda habitual, y mantener el empadronamiento durante todo el año.
  - Ser sujeto pasivo del recibo de IBI por el que se solicita la ayuda.
  - No tener otra vivienda en propiedad ni el/la solicitante ni las personas empadronadas con él/ella. Deberá aportar Nota del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad.
  - Estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo.
  - Los ingresos totales del beneficiario/a y de las personas empadronadas en la vivienda objeto de solicitud, sean o no familiares de la misma, no podrán superar el límite de 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional. Deberá presentar Declaración de la Renta o declaración negativa de la misma.
  - El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la ayuda, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.
  - **Fecha de solicitud:** Del 1 al 31 Enero de 2018.
- **Plazo de resolución:** A la vista de las solicitudes presentadas y una vez justificado el pago en periodo voluntario del Impuesto referido, mediante propuesta de resolución efectuada por el Área competente en la gestión tributaria, se determinarán los/las solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a la ayuda y la cuantía de ésta. La resolución será acordada por la Alcaldía o por su delegación.

**Documentación necesaria:**

---

- Impreso de solicitud de ayuda, debidamente cumplimentado y firmado.
- Documentación específica para cada supuesto.

**Otros datos de interés:**

- El/la solicitante deberá autorizar a la Administración Municipal para recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.
- La ayuda sólo será aplicable cuando el impuesto se recaude a través de recibo, no teniendo efectividad para aquellos ejercicios en los que se recaude a través de liquidación individualizada.
- Las ayudas surtirán efecto únicamente para el ejercicio para el que sea concedida.



El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la ayuda, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.

## **2. AYUDAS SOCIALES EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y TASA URBANÍSTICA.**

Personas o Entidades que creen una empresa en el Municipio de al menos 3 puestos de trabajo estable para empadronados.

. Se acreditará mediante los contratos de trabajo y altas en S. Social durante 24 meses y mediante el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y la Licencia Municipal de Apertura:

- Ayuda de hasta un 70%: Si se crean 3 puestos de trabajo
- Ayuda de hasta un 80%: Si se crean 4 puestos de trabajo
- Ayuda de hasta un 90%: Si se crean 5 o más puestos de trabajo

## **3. AYUDAS SOCIALES EN LA TASA POR LICENCIA DE ACTIVIDAD.**

Personas o Entidades que creen una empresa en el Municipio de al menos 3 puestos de trabajo estable para empadronados.

. Se acreditará mediante los contratos de trabajo y altas en S. Social durante 24 meses y mediante el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y la Licencia Municipal de Apertura:

- Ayuda de hasta un 70%: Si se crean 3 puestos de trabajo
- Ayuda de hasta un 80%: Si se crean 4 puestos de trabajo
- Ayuda de hasta un 90%: Si se crean 5 o más puestos de trabajo

## **4. AYUDAS SOCIALES EN EDUCACION**

### **A) Para compra de libros de texto de los colegios de Municipio.**

- Los niveles a los que se dirige la ayuda son: segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

- El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para el curso que repite, salvo que, por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional, haya cambiado de libros.

- - Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales.  
La fecha de referencia



para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

**Requisitos:**

- Unidad familiar cuyos miembros acrediten su condición de desempleados al menos durante los seis meses anteriores al inicio del curso escolar.
- No superen el límite de 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional. (Deberán presentar Declaración de la Renta o declaración negativa de la misma).

**Las cuantías de las ayudas:** se concretarán en función del número de solicitudes concedidas, estableciéndose el correspondiente prorrateo atendiendo a los importes fijados en relación a los ciclos escolares establecidos. Pudiendo llegar hasta un importe máximo de 60 euros para el segundo ciclo de Educación Infantil, hasta 150 euros en Educación Primaria y hasta 200 euros en Educación Secundaria Obligatoria.

**Periodo de solicitud:** Del 15 de octubre al 15 de noviembre

**B) Para becas de comedor en los colegios del Municipio.**

- Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

**Requisitos:** - Unidad familiar cuyos miembros acrediten su condición de desempleados al menos durante los seis meses anteriores al inicio del curso escolar.

- No superen el límite de 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional. (Deberán presentar Declaración de la Renta o declaración negativa de la misma).
- No estar dicho servicio becado.

**Las cuantías de las ayudas:** se concretarán en función del número de solicitudes concedidas, pudiendo llegar hasta un 50%.

**Periodo de solicitud:** Del 15 de octubre al 15 de noviembre.

*\*\* A los efectos previstos en la presente convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar: a) La formada por los padres no separados legalmente y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, y los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres viven independientes de estos. También los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.*



b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos legales. En caso de que no exista convivencia entre el padre y la madre, y el hijo esté reconocido por ambos, deberá acreditarse documentalmente mediante el correspondiente informe de servicios sociales municipales; sin perjuicio de que la Concejalía, en cualquier momento, podrá mandar personal oportuno para autenticar los datos.

c) En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del niño que convivieran con él, se acreditará mediante el libro de familia o la aportación de certificado de defunción.

d) En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera: En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación. Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

e) Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

#### **PUNTO NÚM.5.- MODIFICACION DE CRÉDITOS. TRANSFERENCIA DE CREDITOS.-**

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Vista la providencia de Alcaldía mediante la cual se incoó el inicio de este procedimiento, la Memoria de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2017 el informe de Intervención, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, la Corporación acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º1/2017, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

#### **Altas en Aplicaciones de Gastos**



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
912	100	Retribuciones miembros. Órganos de Gobierno	41.000,00	2.800,00	43.800,00
		<b>TOTAL</b>	41.000,00	2.800,00	43.800,00

## 2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	463	Mancomunidad Servicios	36.000,00	2.200,00	33.800,00
920	359	Gastos financieros	3.000,00	600,00	2.400,00
		<b>TOTAL BAJAS</b>	39.000,00	2.800,00	36.200,00

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

### PUNTO NUM.6.- DECRETOS DE ALCALDÍA.-

Se dan cuenta de los Decretos de la Alcaldía hasta el 29 de septiembre de 2017.



### **PUNTO NUM.7.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes temas de interés municipal:

-En relación a las cuentas de las Comisiones de Festejos deberán estar presentadas antes de 31 de diciembre.

-Pone en conocimiento de la Corporación la intención de convocar próximo Pleno para el último miércoles de noviembre o primera semana de diciembre.

### **PUNTO NUM.8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

- El Sr. Aguilar pregunta si en el parque de abajo se va a meter la luz y si en el arenero se va a cambiar la arena por caucho.

Contestándole el Sr. Alcalde que el parque se va a vallar y poner la luz y se sustituirá la arena.

También pregunta por los vehículos abandonados. Contestándole el Sr. Alcalde que se van a poner pegatinas y tramitar los expedientes correspondientes.

-El Sr. De las Heras expone que habría que dar una solución a las palomas en la Urbanización Miraval y prever la salida principal de corredores.

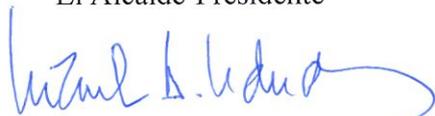
Algunos vecinos querían proponer luz en la parte de atrás por el Camino del colesterol.

La Sra. Martínez Poza manifiesta que se podría iluminar la zona dotacional. Contestándole que dicha parcela no es municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente cuando son las veinte horas y treinta y cinco minutos del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, la Secretaria, la presente acta de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente



Fdo. Miguel Ángel  
Medranda Rivas.



Fdo. Rosa Cendoya Irezabal  
Secretaria

